

**Fecha de publicación: 14-06-10**

**Resolución de 7 de junio de 2010, del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación, por la que se dota una beca de adjudicación directa a D. Exil Lucienna, NIF, 003-519-029-7, Jefe de Servicio de los Ecosistemas Costeros y Acuáticos del Ministerio del Medio de Haití.**

Introducción.

La Universidad de Alicante, tal y como establece su Plan Sectorial de Internacionalización, cuenta entre sus objetivos la solidaridad hacia los pueblos más desfavorecidos, la cual se materializa mediante la realización de acciones encaminadas a mejorar las condiciones económicas, sociales y humanas de los colectivos más vulnerables.

Siguiendo con esta política, a través del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación, en colaboración con el Departamento de Estudios Jurídicos del Estado, se establece una subvención con el objeto de ayudar al pueblo haitiano, tras el terremoto del pasado 12 de enero de 2010, mediante la financiación de la formación de recursos humanos en aquellas áreas que son prioritarias en la zona.

La beca objeto de la presente resolución será cofinanciada entre el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación, que se hará cargo del importe correspondiente a la exención de las tasas académicas, a través de su Programa de Ayudas para Financiar Másteres Oficiales, y la asignación mensual del beneficiario; y el Departamento de Estudios Jurídicos del Estado, que financiará los gastos de desplazamiento y seguro médico del mismo.

Características de la beca:

La beca de adjudicación directa, se regula según el procedimiento de carácter excepcional establecido en el artículo 22.c de la Ley 387/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y tiene las siguientes características:

Período: desde el 1 de octubre de 2010 hasta el 30 de abril de 2011, ambos inclusive.

Conceptos incluidos:

1. Exención de las tasas académicas para cursar los estudios del Master Oficial en Derecho Ambiental.
2. Asignación mensual durante su período de vigencia de setecientos (700 €) para cubrir los gastos de alojamiento y manutención.
3. Bolsa de viaje para cubrir los gastos de desplazamiento desde su país de origen y viceversa.
4. Seguro médico primario y de accidentes, no farmacéutico, para enfermedades no contraídas con anterioridad al inicio de la beca, con la compañía que determine la Universidad de Alicante. También se incluyen los gastos de repatriación en caso de muerte o accidente de carácter grave.

Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso de Alzada ante el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universidad de Alicante, en el plazo máximo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la misma.

Fdo. Begoña San Miguel del Hoyo.  
Vicerrectora de Relaciones Internacionales  
y Cooperación.  
Universidad de Alicante